



Departamento Ejecutivo

## RESOLUCIÓN Nº 205/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 297/2022, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO NORTE S/ DESIGNE CAPATAZ - AGENTE PEÑALBA JUAN CARLOS"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Responsable del Área de Cementerio, Señor Carlos Fabián ARRAIGADA solicita se designe al agente Juan Carlos PEÑALBA, Legajo Nº 1.493 como capataz, cubriendo el cargo vacante correspondiente al agente Pastor Inocencio GÓMEZ, quien se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria por cumplir los requisitos necesarios para ello.

Que argumenta el funcionario referido que el Señor PEÑALBA viene ocupando ese puesto desde el día 1º de mayo del año 2018 y por su responsabilidad, compromiso, respeto a su superior y contribuyentes, experiencia adquirida desde su ingreso a esta dependencia municipal, ejecuta las tareas de manera eficiente, en tiempo y forma, infunde confianza a su superior y posee poder de decisión, lo que demuestra que tiene las facultades necesarias para ejercer dicho cargo.

Que conforme consta de la situación de revista adjunta al Expediente, por Decreto Nº 177/2021, el agente se ascendió a la Categoría 9º, Operario 6º del Escalafón General.

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina mediante Dictamen Nº 20/2022 expresa que la categoría que pretende el peticionante, resulta ser de aquellas que conforme al Estatuto de Empleados y Obreros Municipales son concursables conforme su artículo 39º que reza: "LOS empleados y obreros de la Administración Municipal encontrándose en condiciones, pueden optar el ascenso al grado inmediato superior de su categoría o especialidad, observando las pruebas de idoneidad que establece el presente Estatuto. Los derechos del personal en materia de promociones no excederán de los grupos calificados, mientras reúnan las condiciones de capacidad, idoneidad, título y demás que hacen a sus aptitudes y a las exigencias previstas, podrá optar el cargo administrativo, técnico o técnico profesional vacante, siempre que figure en la escala inmediata inferior de la categoría a ingresar. En cada caso deberán acreditar que se encuentran en condiciones de capacidad para desempeñar", y su artículo 45º que establece: "TODOS los nombramientos incorporando nuevo personal de Administración Municipal y los ascensos de personal regulados en el Capítulo anterior, se efectuarán mediante concurso a llevarse a cabo conforme a las disposiciones del presente Estatuto. Únicamente quedarán exceptuados de tal requisito las siguientes asignaciones promociones:

- a- La de las personas excluidas del presente Estatuto, según lo dispuesto en el Art. 2º
- b- La del personal aprendiz o cadete, cuando pasen a revistar en un cargo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.25º, y el número de vacantes fuere suficiente.
- c- La del personal que acrediten notoria capacidad como candidatos, cuando así lo reconozca y declare por unanimidad la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, recomendando se los exima del examen o concurso.
- d- La de personas que deban ascender automáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 44º, Inc.a) y 123º."

Que asimismo el Acta Acuerdo del año 2005 establece en su artículo 4º, inciso d) que "Las categorías A, B, 1 y 2 del personal administrativo y 1 y 2 del personal de Maestranza y del escalafón profesional, serán ocupadas siempre que existan o se produzcan vacantes, y previo concurso a desarrollarse conforme las pautas fijadas en el Estatuto de los Trabajadores Municipales".

Que por todo lo expuesto es opinión de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina que



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN Nº 205/2022**

según se desprende del artículo 39º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales el agente no reúne las condiciones establecidas para acceder a concursar el cargo pretendido, en virtud a que no se encuentra en la escala inmediata inferior de la Categoría pretendida.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento y no presenta objeciones a lo dictaminado por la Junta referida.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR a lo requerido por el Responsable del Área de Cementerio, Señor Carlos Fabián ARRAIGADA respecto a la solicitud de designación como capataz al agente Juan Carlos PEÑALBA, Legajo Nº 1.493, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal notifíquese de la presente al Señor Juan Carlos PEÑALBA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*